

BARRANQUILLA,

02 ABR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000255

(PAGINA WEB)

Señor(a)

**MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.**

**CALLE 11ª N 14 - 146**

**SOLEDAD - ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO: 00000787 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**Número de Expediente: 2028-026**

**REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG101454765CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>AUTO: 00000787 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL</b>

**CONTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 04 SEP 2018

Fecha de des fijacion 10 SEP 2018

Atentamente,

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**

Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: ACALIA PEREZ (Contratista)

Supervisor: EVARISTO ARTETA

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.063917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 9000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA  
- CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080002084  
Envío: YG101454785CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS  
SAN JOSE SAS  
Dirección: CALLE 11a # 14-146

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083003412

Fecha Pre-Admisión:  
08/10/2015 10:04:59

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

8888

Calle 66 No. 58 - 43 - PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
E-mail: cra@autonomia.gov.co - Web: www.craautonomia.gov.co

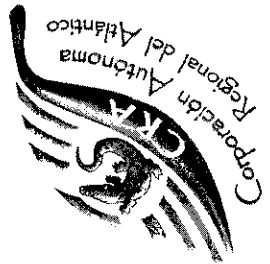
Atentamente,  
*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL.  
Proyecto: Miguel Angel Galeano Narváez  
EXP: 2028-026

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.  
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Ref: Auto No. 00000787

Señores  
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.  
CALLE 11ª No 14 - 146.  
SOLEDAD - ATLANTICO.

Barranquilla, 07 Oct. 2015  
GA - 005192



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000787 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, .... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se surte posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo dando se cobró

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000787 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.”**

Que revisado el expediente N° 2028-026, perteneciente a la comercializadora MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento, correspondientes a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental, actualizada de acuerdo al IPC de la presente anualidad.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que las actividades desarrolladas por la comercializadora MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE, se encuadran dentro del concepto de usuarios de Impacto Moderado. *“Son aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es mayor del 15% y menor del 30% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán de una dedicación moderada por parte del personal de Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.”*

Que de acuerdo a la Tabla N° 29, correspondiente a Usuarios de Impacto Moderado de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Inscripción comercializadora Flora	\$ 218.421,97	\$ 221.909,11	\$ 110.082,77	\$ 550.413,84
<b>Total.</b>				<b>\$ 550.413,84</b>

Por tanto esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La comercializadora MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE, identificada con NIT N° 900.491.377-1 deberá cancelar la suma correspondiente a **QUINIENTOS CINCUENTA MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$550.413,84)**, por concepto de seguimiento, correspondiente al año 2015, actualizado de acuerdo a la variación del IPC del presente año, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000787 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.”

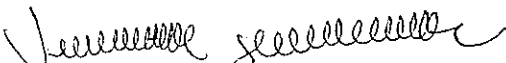
TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 SET. 2015



JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

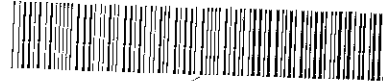
Exp N° 2028-026.  
Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista).

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 4446865

Fecha Pre-Admisión: 08/10/2015 10:04:59



YG101454765C0

565

**Remilente**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 86 # 54 - 43  
 Referencia: NIT/C.C.T.I.: 802000339  
 Teléfono: Código Postal: 080002084  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

**Causal Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> Renuado	<input type="checkbox"/> G1	<input type="checkbox"/> G2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Ciesurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada			

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE SAS  
 Dirección: CALLE 11a # 14-146  
 Tel: Código Postal: 083003412  
 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888565

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

**Valores**  
 Peso Físico(grs): 1  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *SE NASO A VACIBIR*  
 Observaciones del cliente: 5192

C.C. Tel: Hora: *1144*

Fecha de entrega: *13 10 15*

Distribuidor: *Soledad 311766*

C.C. Gestión de entrega:

101  200



88885308888565YG101454765C0

8888  
530  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE